

## RESOLUCIÓN NÚMERO 041 (5 de mayo del 2026)

Por la cual se adopta el reglamento de garantías y transparencia electoral para adelantar el proceso de elección del Representante Profesoral ante el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias, para el período comprendido entre junio de 2026 a junio de 2030.

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,** en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del artículo 29 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, adoptado mediante Acuerdo No. 080 de 2019 del Consejo Superior Universitario, determina que "las elecciones de representantes estudiantiles y profesorales ante los comités curriculares y consejos de facultad, serán organizadas y coordinadas por los secretarios académicos".

Que, a su vez, el numeral 15 del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Nariño establece como función propia del Decano: "Convocar a elección de los representantes profesorales y estudiantiles ante los organismos de la facultad y presentar a quienes resulten elegidos ante el rector para su designación".

Que el artículo 89 del Estatuto General prevé la conformación de los Consejos de Facultad, indicando dentro de sus integrantes a un profesor escalafonado de la facultad, elegido por sus homólogos.

Que el artículo 126 del Estatuto General establece que corresponde a las Decanaturas reglamentar las elecciones de representantes ante Consejos de Facultad y Comités Curriculares mediante resolución de la respectiva Decanatura.

Que el artículo 117 del Estatuto General dispone que tienen calidad de profesores los docentes vinculados por concurso en la Universidad de Nariño que desempeñan labor académica en programas de pregrado y posgrado propios de la Institución.

Que se requiere adelantar el proceso de elección del Representante Profesoral ante el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias, para el período estatutario comprendido entre junio de 2026 a junio de 2030, contados a partir de la fecha de posesión.

Que la Universidad de Nariño cuenta con mecanismos tecnológicos institucionales administrados por el Centro de Informática, mediante la plataforma SAPIENS, que permiten adelantar procesos electorales virtuales garantizando seguridad, transparencia y autenticación de los electores.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

### CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA

**Artículo 1º.- Objeto.** Convocar al estamento profesoral adscrito a la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Universidad de Nariño, vinculado mediante concurso de méritos en la Institución y que desempeñe labor académica en programas de pregrado y posgrado propios de la Universidad de Nariño, para que elijan a su Representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias, para el período comprendido entre junio de 2026 hasta junio de 2030, contados a partir de la fecha de posesión, siempre y cuando conserven las calidades exigidas para dicha representación.

**Artículo 2º.- Principios.**

En todo el proceso electoral se tendrán en cuenta los siguientes principios:

**Principio de secreto del voto:** El voto será secreto, indelegable, en sí mismo un acto libre de todo apremio y producto de la voluntad del votante.

**Principio de publicidad del escrutinio:** El escrutinio será público y para el cumplimiento de este principio se tendrán en cuenta las reglas previstas en la presente reglamentación.

**Principio de eficacia del voto:** Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que otorgue validez al voto como expresión libre de la voluntad del elector.

**Principio del voto libre:** Cuando una disposición admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que otorgue mayor libertad a los electores para escoger el candidato de su preferencia.

**Principio de igualdad:** Todos los candidatos tendrán iguales condiciones de acceso a las garantías electorales establecidas en el presente acto administrativo.

### Artículo 3º.- Convocatoria.

Convocar al estamento profesoral vinculado por concurso de méritos y adscrito a la Facultad de Ciencias Pecuarias de la Universidad de Nariño, para que el día viernes doce (12) de junio de 2026, elijan mediante votación virtual institucional, a su Representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias, para un período de cuatro (4) años.

## CAPÍTULO II DEL COMITÉ ELECTORAL Y SUS FUNCIONES

### Artículo 4º.- Comité Electoral.

Constituir el Comité Electoral que ha de presidir la elección antes mencionada, integrado así:

- El Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias, quien lo presidirá.
- Un delegado profesoral designado por los docentes adscritos a la Facultad de Ciencias Pecuarias.
- El Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Pecuarias, quien actuará como secretario del Comité Electoral.

### Artículo 5º.- Funciones del Comité Electoral.

Son funciones del Comité Electoral, las siguientes:

- a) Realizar la inscripción de candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- b) Organizar las elecciones en desarrollo de la presente reglamentación.
- c) Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que el proceso electoral sea transparente e imparcial.
- d) Resolver en única instancia los asuntos que se presenten durante el proceso electoral.
- e) Declarar electo al candidato ganador e informar oficialmente el resultado a la Rectoría para lo de su competencia.
- f) Informar a las autoridades respectivas el incumplimiento de este reglamento para lo de su competencia.
- g) Atender y resolver las reclamaciones del proceso electoral.
- h) Realizar en presencia de los candidatos inscritos o sus delegados, el sorteo del número que le corresponde a cada uno en el tarjetón electoral.

- i) Levantar el Acta correspondiente al Escrutinio Definitivo.
- j) Declarar electo al candidato ganador mediante acuerdo del Comité Electoral y expedir la correspondiente credencial.
- k) Dar a conocer oficialmente al Rector y a la Facultad de Ciencias Pecuarias, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a las elecciones, el resultado consolidado del proceso electoral.
- l) Establecer su propio reglamento.
- m) Las demás que le sean asignadas en virtud de la presente reglamentación o por la Decanatura o Rectoría.

**PARÁGRAFO I.** El Comité Electoral deberá instalarse ante el Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias el día 25 de mayo de 2026, fecha anterior al inicio de las inscripciones.

**PARÁGRAFO II.** Los integrantes del Comité Electoral tienen restringido el derecho a la participación en proselitismo. En consecuencia, tienen vedado participar en reuniones con los aspirantes, manifestar preferencias o intención de voto dentro del proceso, sin perjuicio del derecho al sufragio que les asista.

### **CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN**

#### **Artículo 6º.- Inscripción de candidatos.**

Determinar que, para efectos de la inscripción de candidatos a Representante Profesorial ante el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias, se deberá enviar el formato de inscripción junto con los soportes requeridos al correo electrónico de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Pecuarias: [facipec@udenar.edu.co](mailto:facipec@udenar.edu.co) , dentro del siguiente calendario:

#### **Inscripción de candidatos:**

Fecha: del 26 al 29 de mayo de 2026, hasta las 6:00 p.m., en días y horarios hábiles, al correo electrónico [facipec@udenar.edu.co](mailto:facipec@udenar.edu.co)

Se advierte que las solicitudes enviadas con posterioridad a la hora señalada no serán tenidas en cuenta para efectos del proceso electoral.

**PARÁGRAFO I.** Los candidatos deberán remitir los siguientes documentos:

- Copia legible de la cédula de ciudadanía.

- Constancia expedida por la División de Recursos Humanos donde se certifique que el docente pertenece a la Facultad de Ciencias Pecuarias, modalidad de vinculación y escalafón docente.
- Fotografía tamaño 3x4, fondo blanco.
- Hoja de vida para publicación institucional.
- Propuesta o plan de gestión.
- Nombre del veedor designado por el candidato.

**PARÁGRAFO II.** Para efectos de la inscripción como Representante Profesorial, la constancia expedida por la División de Recursos Humanos no tendrá costo alguno para el solicitante.

### **Artículo 7º.- Verificación de requisitos.**

Los candidatos inscritos manifestarán su aceptación mediante el Acta de Inscripción y esta se considerará en firme una vez el Comité Electoral verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Universidad de Nariño.

La verificación de requisitos se realizará el día lunes 1 de junio de 2026, por parte del Comité Electoral y será publicada a través de los medios oficiales de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

### **Artículo 8º.- Renuncia o modificación de candidaturas.**

Los candidatos inscritos podrán solicitar, mediante comunicación escrita enviada al correo electrónico [facipec@udenar.edu.co](mailto:facipec@udenar.edu.co), la renuncia, modificación total o parcial de la candidatura hasta el día viernes 5 de junio de 2026, hasta las 6:00 p.m.

## **CAPÍTULO IV DE LOS CANDIDATOS**

### **Artículo 9º.- Requisitos para ser candidato.**

Para ser Representante Profesorial ante el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias se requiere:

- a) Ser docente escalafonado adscrito a la Facultad de Ciencias Pecuarias.
- b) Estar vinculado mediante concurso de méritos a la Universidad de Nariño.
- c) Desempeñar labor académica en programas de pregrado o posgrado propios de la Institución.

## CAPÍTULO V DEL MECANISMO DE VOTACIÓN

### Artículo 10º.- Plataforma de votación.

Con el propósito de garantizar la transparencia del proceso electoral, la Universidad de Nariño contará con la plataforma SAPIENS, administrada por el Centro de Informática de la Universidad de Nariño, dependencia encargada del soporte técnico y logístico del proceso de votación virtual.

El Comité Electoral coordinará con dicha dependencia el inicio y cierre del proceso de votación.

### Artículo 11º.- Autenticación del elector.

La plataforma de votación deberá permitir que los integrantes del censo electoral sean autenticados mediante mecanismos institucionales de verificación que garanticen la identidad del sufragante y la validez del voto.

### Artículo 12º.- Tarjetón virtual.

Una vez autenticado el elector, la plataforma virtual presentará el tarjetón electoral con la información correspondiente a los candidatos habilitados, junto con la opción de voto en blanco, para que el docente pueda ejercer su derecho al sufragio.

### Artículo 13º.- Socialización del proceso electoral.

El Centro de Informática dispondrá de los mecanismos necesarios para socializar con el estamento profesoral los procedimientos y condiciones para ejercer el voto electrónico, contando para ello con el apoyo de la Unidad de Televisión y demás medios institucionales de comunicación.

## CAPÍTULO VI DEL MONITOREO DE LA VOTACIÓN

### Artículo 14º.- Auditoría del proceso.

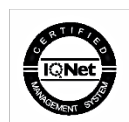
Con el propósito de garantizar el normal desarrollo del proceso electoral y del escrutinio, el Comité Electoral podrá contar con el acompañamiento de un delegado de la Oficina de Control Interno, quien actuará como auditor del proceso electoral y realizará el monitoreo correspondiente.

### Artículo 15º.- Veeduría electoral.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 2 - Piso 4  
Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 1820 - Línea Gratuita 018000957071  
Correo electrónico: [facipec@udenar.edu.co](mailto:facipec@udenar.edu.co) - [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co) - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



Cada candidato podrá designar un veedor perteneciente al estamento profesoral, quien verificará la transparencia del proceso electoral y podrá interactuar con el Comité Electoral.

El nombre del veedor deberá presentarse al momento de la inscripción de la candidatura.

## CAPÍTULO VII DE LAS VOTACIONES

### Artículo 16º.- Jornada de votación.

Las votaciones soportadas por medios virtuales se realizarán el día viernes doce (12) de junio de 2026, iniciando a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) y cerrándose a las seis de la tarde (6:00 p.m.), hora oficial de Colombia.

### Artículo 17º.- Apertura de la votación virtual.

El día programado para la votación virtual, a las 8:00 a.m., se reunirán virtualmente el Comité Electoral, el Centro de Informática y quienes ejerzan la auditoría del proceso, con el fin de dar apertura formal a la jornada electoral.

Para ello, se suscribirá el acta correspondiente mediante firma mecánica o cualquier mecanismo compatible con el proceso virtual, dejando constancia de:

- a) La lista de asistentes.
- b) El estado inicial de la base de datos electoral.
- c) Las condiciones técnicas de apertura del sistema.
- d) Cualquier otra situación que se considere necesaria para garantizar la transparencia del proceso.

El Comité Electoral autorizará formalmente el inicio del proceso de votación.

### Artículo 18º.- Cierre de la votación virtual.

A las 6:00 p.m., hora prevista para el cierre de la jornada electoral, el sistema dispuesto por la Universidad de Nariño realizará automáticamente el cierre del proceso de votación.

El cierre será formalizado mediante acta suscrita por el Comité Electoral y el funcionario responsable de la plataforma tecnológica, dejando constancia sobre:

- a) Estado final de la base de datos.
- b) Incidentes o novedades técnicas presentadas.
- c) Hora oficial de cierre del sistema.
- d) Demás circunstancias relevantes del proceso electoral.

### PARÁGRAFO.

Las sesiones activas de votación que permanezcan abiertas al momento del cierre automático del sistema serán inhabilitadas y sus registros no serán tenidos en cuenta para efectos del escrutinio.

### Artículo 19º.- Procedimiento de votación.

El procedimiento de votación será el siguiente:

- a) El elector ingresará a la plataforma virtual institucional dispuesta para el proceso electoral.
- b) La plataforma verificará y autenticará el ingreso del docente habilitado para votar.
- c) El sistema validará que el docente se encuentre incluido dentro del Censo Electoral Profesorado de la Facultad de Ciencias Pecuarias.
- d) Una vez iniciada la sesión, el elector visualizará el tarjetón electoral correspondiente, junto con la opción de voto en blanco.
- e) El elector seleccionará el candidato de su preferencia o el voto en blanco.
- f) La plataforma confirmará el registro exitoso del voto.
- g) La votación será personal, secreta, indelegable y solo podrá ejercerse una (1) vez por elector y para una sola representación en el Consejo de Facultad.

### PARÁGRAFO.

Las personas que presenten alguna condición especial que limite el acceso a los medios tecnológicos podrán contar con acompañamiento para ejercer el derecho al voto, sin afectar el principio del secreto del sufragio.

## CAPÍTULO VIII DEL TARJETÓN ELECTORAL

## Artículo 20º.- Sorteo del número en el tarjetón.

El Comité Electoral, con el apoyo del Centro de Informática, dirigirá un encuentro virtual con los candidatos inscritos para realizar el sorteo del número correspondiente en el tarjetón electoral, el día martes nueve (9) de junio de 2026 a las 8:00 a.m.

El encuentro podrá ser apoyado por la Unidad de Televisión de la Universidad de Nariño y transmitido por medios oficiales, con el propósito de garantizar transparencia y publicidad del proceso.

## Artículo 21º.- Contenido del tarjetón electoral.

El tarjetón electoral virtual dispuesto por la Universidad de Nariño contendrá la siguiente información:

- a) Nombre completo del candidato.
- b) Fotografía tipo documento.
- c) Número asignado mediante sorteo.
- d) Nombre de la representación objeto de elección.

El sistema guiará automáticamente al elector durante el proceso de votación.

## Artículo 22º.- Estructura del tarjetón.

El tarjetón electoral se encabezará con el nombre de la Universidad de Nariño y del Comité Electoral, e incluirá el siguiente texto:

“Voto para la elección del Representante Profesoral ante el Consejo de Facultad de Ciencias Pecuarias de la Universidad de Nariño, para el período comprendido entre junio de 2026 a junio de 2030”.

El tarjetón contendrá:

- a) Una casilla individual por candidato inscrito.
- b) Una casilla independiente para voto en blanco.
- c) La fotografía, nombre completo y número asignado a cada candidatura.

## CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO GENERAL

## Artículo 23º.- Escrutinio.

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02 - Bloque 2 - Piso 4  
Teléfono 6027310327 - 6027244309 Ext. 1820 - Línea Gratuita 018000957071  
Correo electrónico: [facipec@udenar.edu.co](mailto:facipec@udenar.edu.co) - [www.udenar.edu.co](http://www.udenar.edu.co) - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.  
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 10567 MINEDUCACIÓN

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

CO-SC-CER110449

Finalizada la jornada electoral, la plataforma institucional realizará automáticamente el conteo de votos válidamente emitidos a favor de cada candidato y del voto en blanco.

Los resultados serán formalizados mediante acta suscrita por el Comité Electoral, así como por medio del correspondiente Acuerdo de Declaratoria de Electos, conforme a los lineamientos expedidos por Secretaría General.

Los resultados serán almacenados mediante mecanismos digitales de seguridad que garanticen su integridad, y copia de estos será remitida a:

- Comité Electoral.
- Secretaría Académica de la Facultad.
- Oficina de Control Interno.
- Rectoría de la Universidad de Nariño.

#### **Artículo 24°.- Validación de resultados.**

El informe oficial generado por la plataforma SAPIENS será revisado y validado por el Comité Electoral en sesión virtual, con acompañamiento del delegado de Control Interno, cuando este sea designado.

En dicha sesión podrán participar los veedores designados por los candidatos.

### **CAPÍTULO IX DEL ESCRUTINIO GENERAL**

#### **Artículo 25°.- Declaratoria del ganador.**

Consolidado el escrutinio, será declarado ganador el candidato que obtenga el mayor número de votos válidamente emitidos, siempre y cuando dicha votación sea igual o superior al número total de votos en blanco.

En caso de que el voto en blanco obtenga mayoría frente a cualquiera de los candidatos, el Comité Electoral declarará ganador al voto en blanco y ordenará la repetición del proceso electoral, en el cual no podrán participar los candidatos inicialmente postulados.

## PARÁGRAFO.

En caso de empate entre dos o más candidatos con mayoría de votos válidos, el Comité Electoral convocará una nueva elección exclusivamente entre los candidatos empatados.

### Artículo 26º.- Publicación de resultados.

El Comité Electoral utilizará los medios oficiales de comunicación de la Universidad de Nariño y de la Facultad de Ciencias Pecuarias para la publicación oficial de resultados el día viernes doce (12) de junio de 2026, una vez culminado el escrutinio.

Así mismo, el resultado será comunicado oficialmente a Rectoría mediante:

- Acta del Comité Electoral.
- Acuerdo de declaratoria de electos.
- Consolidado de resultados electorales.

Todo ello, para efectos de la correspondiente designación rectoral.

### Artículo 27º.- Posesión.

El candidato electo deberá tomar posesión ante la autoridad competente y la Decanatura de la Facultad de Ciencias Pecuarias.

La Secretaría Académica de Facultad elaborará el acta de posesión correspondiente, la cual será leída en la sesión inmediatamente siguiente del Consejo de Facultad y suscrita por el Decano y el posesionado.

## CAPÍTULO X DE LAS RECLAMACIONES

### Artículo 28º.- Recursos sobre resultados electorales.

La recepción de recursos o reclamaciones relacionadas con los resultados electorales deberá remitirse al correo electrónico de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Pecuarias (facipec@udenar.edu.co) hasta el día martes dieciséis (16) de junio de 2026, hasta las 6:00 p.m.

### Artículo 29º.- Resolución de recursos.

Los recursos interpuestos serán resueltos mediante acto administrativo expedido por el Comité Electoral, en única instancia, hasta el día jueves dieciocho (18) de junio de 2026.

Las decisiones serán notificadas a los correos electrónicos de los recurrentes.

Una vez ejecutoriadas, el Comité Electoral notificará oficialmente a la Decanatura sobre la decisión adoptada.

## CAPÍTULO XI DE LAS GARANTÍAS ELECTORALES

### Artículo 30º.- Garantías del proceso electoral.

El Comité Electoral garantizará los principios de:

- imparcialidad,
- transparencia,
- participación democrática,
- igualdad de oportunidades,
- publicidad del proceso,

mediante estricto cumplimiento del presente reglamento y condiciones equitativas para todos los candidatos.

### Artículo 31º.- Uso equitativo de medios institucionales.

El Comité Electoral, en coordinación con la Unidad de Medios de la Universidad, garantizará acceso equitativo al uso de medios oficiales institucionales para la socialización de propuestas programáticas de los candidatos.

No se permitirán manifestaciones ofensivas, injuriosas o calumniosas entre candidatos, limitándose exclusivamente al debate serio y responsable de propuestas.

### Artículo 32º.- Exclusión de candidaturas.

Cualquier violación al régimen electoral establecido en la presente reglamentación podrá dar lugar a la exclusión de la candidatura, previa decisión motivada del Comité Electoral.

## CAPÍTULO XII DEL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

### Artículo 33º.- Micrositio institucional.

Los candidatos tendrán derecho al uso de un espacio temporal dentro de la página institucional de la Universidad de Nariño.

Posterior al sorteo del tarjetón, la Secretaría Académica remitirá la información correspondiente al correo institucional [webmaster@udenar.edu.co](mailto:webmaster@udenar.edu.co), para publicación de:

- fotografía del candidato,
- número del tarjetón,
- hoja de vida resumida,
- propuesta de gestión,
- slogan o enlaces autorizados.

### Artículo 34º.- Uso de medios de comunicación.

El uso de medios institucionales se autorizará bajo condiciones de igualdad, garantizando idénticas oportunidades de participación para todos los candidatos.

La Unidad de Televisión determinará tiempos y condiciones de participación.

### Artículo 35º.- Lineamientos de campaña.

Los candidatos podrán hacer uso de medios personales y digitales adicionales.

Hasta la fecha del sorteo del tarjetón no podrán utilizar medios institucionales para promocionar candidaturas.

La Universidad podrá apoyar:

- foros programáticos,
- entrevistas,
- webinars,
- podcast institucionales,
- micrositos informativos,

garantizando condiciones equitativas para todos los aspirantes.

## CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 36.- Calendario electoral.

ACTIVIDAD	FECHA
Instalación Comité Electoral	25 de mayo de 2026
Inscripción de candidatos	26 al 29 de mayo de 2026 hasta las 6:00 p.m..
Verificación de requisitos y publicación del acta	1 de junio de 2026
Recepción de recursos sobre verificación de requisitos	2 al 3 de junio de 2026 hasta las 6:00 p.m.
Publicación de respuestas del Comité Electoral	4 de junio de 2026
Fecha límite de renuncia a candidaturas	5 de junio de 2026 hasta las 6:00 p.m.
Sorteo del número del tarjetón	9 de junio de 2026 – 8:00 a.m.
Foro programático de candidatos	10 de junio de 2026 – 2:00 p.m.
Publicación listado oficial de electores	11 de junio de 2026
FECHA DE ELECCIONES Y PUBLICACIÓN DEL ACTA DE ESCRUTINIO	12 de junio de 2026 (9:00 a.m. a 6:00 p.m.)
Recepción de recursos sobre resultados electorales	16 de junio de 2026 hasta las 6:00 p.m.
Publicación de respuestas a recursos	18 de junio de 2026

#### PARÁGRAFO I.

Corresponde al Centro de Informática y a la División de Recursos Humanos o Vicerrectoría Académica, según corresponda, entregar el listado de docentes habilitados para votar, constituyendo el Censo Electoral Profesoral.

#### PARÁGRAFO II.

La Universidad dispondrá de mecanismos virtuales de verificación para validar la inclusión del docente dentro del censo electoral.

#### PARÁGRAFO III.

Las personas que ostenten dos o más calidades académicas habilitantes no podrán ejercer el derecho al voto por más de un representante dentro de una misma jornada electoral y para un mismo consejo.

### **Artículo 37.- Aspectos no previstos.**

Los aspectos no contemplados en esta reglamentación serán resueltos por el Comité Electoral, con aplicación del Régimen Electoral Colombiano aplicable a corporaciones públicas.

### **Artículo 38.- Vigencia.**

La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (5) días del mes de mayo de 2026.

**BOLÍVAR LAGOS FIGUEROA**  
Decano  
Facultad de Ciencias Pecuarias  
Universidad de Nariño